



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 6189

(- 3 JUN. 2005)

Por la cual se modifica y adiciona un acto administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 151 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías de Departamentales de Educación "Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

Mediante la Resolución 5778 del 20 de junio del 2003 se concede Licencia de Funcionamiento al CIBERCOLEGIO UCN, sede en el Municipio de Santa Rosa de Osos Departamento de Antioquia, y lo "autoriza para impartir Educación Formal en los niveles de Educación Básica, ciclo secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9°; Educación Media Académica, grados 10° y 11°; Educación Formal de Adultos, niveles de Educación Básica, ciclo secundaria, CLEI 3 Y 4 y Educación Media Académica, CLEI 5 y 6 ", mediante el uso de herramientas virtuales en diferentes telecentros.

El artículo 1° de la Resolución anterior establece que la "sede principal" del CIBERCOLEGIO UCN, se encuentra ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

El artículo 4° de la misma Resolución, determina que el CIBERCOLEGIO UCN, tiene sedes en catorce municipios del departamento de Antioquia.

TELECENRO para el CIBERCOLEGIO UCN, es el sitio de estudio para lo virtual o el punto de encuentro en la red, éste puede ser: individual o un estudiante con su computador, en equipo o un micro procesador para dos o más estudiantes y en grupo o una sala de sistemas con los respectivos alumnos.

El Rector del CIBERCOLEGIO UCN, Presbítero Diego Luis Rendón Urrea, mediante oficio 245104 del 9 de diciembre del 2004, solicita ampliar la autorización dada para la Educación de Adultos, a través de la Resolución 5778 del 2003, para atender los CLEI 1 y 2. De otra parte, demanda aclarar el rango de acción de la institución educativa acorde a la forma de operar o funcionar.

Le asiste razón al peticionario, en cuanto al rango de acción en lo virtual del CIBERCOLEGIO UCN y en la disponibilidad y organización para prestar el servicio educativo para adultos en los CLEI 1 y 2.

Por la cual se modifica y adiciona un acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución 5778 del 20 de junio del 2003, con relación a la definición de la sede del CIBERCOLEGIO UCN, y la autorización para educación de adultos, el cual a la letra, quedará así:

"ARTÍCULO 1° Conceder licencia de funcionamiento a partir del año 2003 al CIBERCOLEGIO UCN, cuya sede administrativa se encuentra en el campus universitario, ubicado en la carrera 21 34B-07, telefax 8609822, Núcleo Educativo 417, del Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, y autorizarlo para impartir Educación Formal en los niveles de Educación Básica, ciclo secundaria grados 6°, 7°, 8°, y 9°; Educación Media Académica, grados 10° y 11°; Educación de Adultos, niveles de Educación Básica, ciclo primaria, y secundaria CLEI 1, 2, 3 y 4 y Media Académica, CLEI 5 y 6; a través de un currículo estructurado por Ciclos Lectivos Especiales Integrados que en la Educación Básica no permiten semestralización por grados, utilizando herramientas virtuales en cada uno de los telecentros.

Es una Institución Educativa de carácter privado, sin jornada específica por ser de modalidad virtual, de propiedad de la Fundación Universitaria Católica del Norte, con domicilio administrativo en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO 2o. Modificar el Artículo 4o de la Resolución 5778 del 20 de junio del 2003, con respecto a los municipios o cobertura de atención el cual quedará así:

"ARTICULO 4o. Clasificar al CIBERCOLEGIO UCN en el RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA, según puntaje de 113 obtenido para el nivel de Educación Básica ciclos primaria y secundaria y 85 para el nivel de Educación Media".

ARTÍCULO 3o. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida la institución educativa, deberá citarse, además, el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 4o. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la sede administrativa del establecimiento educativo y darla a conocer a todos los usuarios.

ARTÍCULO 5o. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro los cinco días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto correspondiente si fuere del caso.

Por la cual modifica y adiciona un acto administrativo.

ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura

HSG/.
Modificación y Adición CIBERCOLEGIO UCN
31-01-05